

Carta abierta al Sr. Delegado Provincial de Educación, Cultura y Deportes, José Jesús Caro Sierra.

Con gran sorpresa y profunda preocupación hemos recibido el vídeo que usted ha difundido recientemente a través de sus redes sociales, en el que critica abiertamente la actuación de este Ayuntamiento en relación con el proyecto de construcción de un aula de Educación Infantil en nuestro municipio.

Le recordamos que, por encima de estrategias políticas o intereses partidistas, están los niños y niñas que cada día acuden a sus centros educativos con la esperanza de recibir una educación de calidad, en entornos seguros y adaptados a sus necesidades.

Lamentamos profundamente que la defensa de su actuación se base en distorsionar la realidad, a la vez que denota un gran desconocimiento del procedimiento administrativo y de contratación pública, así como desconocer la realidad educativa de Argamasilla de Alba.

Sepa usted que nuestra localidad cuenta con una Escuela Infantil desde hace más de 27 años, primero como Centro de Atención a la Infancia y posteriormente como Escuela infantil, dotada de 4 aulas y con capacidad para 80 plazas.

Sepa también que a los vecinos y vecinas de Argamasilla de Alba les ha costado mucho esfuerzo y recursos económicos mantener dicha Escuela sin apenas apoyo económico por parte de la administración que representa y ninguno desde que gobierna el Partido Popular en Argamasilla de Alba.

La cronología de los hechos y los documentos que obran en poder de ambas administraciones evidencian que **el Ayuntamiento ha mostrado desde el primer momento una voluntad clara de colaborar**, facilitando terreno, documentación técnica y recursos, mientras que ha sido la propia Delegación de Educación la que ha prolongado los plazos, impuesto trabas técnicas y adoptado decisiones arbitrarias que han paralizado —de facto— un proyecto esencial para garantizar una escolarización digna a nuestro alumnado de Infantil.

Prueba de ello son los siguientes datos

Firma del Convenio de Colaboración: 22/10/2024

Plazo para justificar el 50% de la obra: 01/12/2024

NOVENA. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2024, destinada a gastos de inversión, a la firma del presente convenio. El resto de la anualidad de 2024 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula antes del 1 de diciembre de 2024. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 15 febrero de 2025 a través de la documentación prevista en el punto 4 de esta cláusula.

Como era materialmente imposible licitar, adjudicar y ejecutar el 50% de las obras en 38 días, el mismo 30 de octubre, se solicitó la prórroga del convenio, conforme establece la Cláusula UNDÉCIMA

UNDÉCIMA. - Vigencia, modificación y prórroga.

1. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta otros cuatro años adicionales o su extinción.

Con fecha 27 de noviembre de 2024 se firma la citada prórroga en la que el plazo que se concede es: ejecución del 50% de obra antes del 1 de marzo y del otro 50% antes del 30 de mayo, con justificación total antes del 30 de agosto.

*NOVENA. - Instrumentación del pago y justificación del gasto.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 100% de la anualidad 2024, destinada a gastos de inversión, tras la firma del presente Convenio.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará un pago anticipado del 50% de la anualidad 2025, destinada a gastos de inversión tras la justificación del pago de la anualidad 2024 destinada a gastos de inversión, que deberá efectuarse a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula antes del 1 de marzo de 2025. El resto de la anualidad de 2025 destinada a gastos de inversión se abonará tras la justificación del 50% de la cantidad fijada, que deberá justificarse a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula antes del 30 de mayo de 2025. La justificación de este segundo pago se efectuará antes del 30 de agosto de 2025 a través de la documentación y formas previstas en esta cláusula.

Miente al decir que se han dado todas las facilidades para que el proyecto saliera adelante y ello es así, porque teniendo posibilidad de ampliarlo hasta el 31 de diciembre, la prórroga que se concedió para la ejecución de las obras fue hasta el 30 de mayo.

Pero lo más grave de su actuación es la forma tan burda en la que esa Delegación ha gestionado esta subvención.

Sabemos perfectamente que el proyecto fue informado desfavorablemente por la unidad técnica de esa Delegación con fecha 29 de enero. Estas fueron las conclusiones del informe:

CONCLUSIONES:

- No se han reflejado correctamente en la memoria los parámetros que se establecen en la tabla de 2.1 del DB-S13 "evacuación de ocupantes".
- El proyecto deberá estar visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Por todo lo descrito se emite el presente informe con resultado desfavorable.

Ese mismo día se remitió la subsanación de las deficiencias y la respuesta de la unidad técnica fue:

En la justificación de la memoria del DB-SI3 ahora sí aparece que es de uso hospitalario pero lo que exige el CTE son 2 salidas con una longitud máxima de 35 m. en el plano veo que cumple pero no sé por qué en la tabla de la memoria no aparecen bien esos datos. Comprobadlo, por favor.

Por lo demás, todo perfecto. Hubiera sido interesante ampliar la instalación de detección y alarma al menos para el resto del Centro, pero con esto cumplimos normativa.

Recordaros también que el proyecto debe estar visado por el Colegio de arquitectos.

El proyecto subsanado con las deficiencias observadas y visado por el colegio fue remitido a esa Delegación el 25 de marzo.

Adjudicadas las obras y formalizado el contrato con fecha 3 de abril se emplaza a las partes a la firma del inicio de las obras y es en ese preciso momento cuando la Unidad Técnica de la Delegación sorpresivamente y de forma caprichosa se saca de la chistera que hay que cambiar el aula de ubicación y aparecen nuevas deficiencias que no se había puesto nunca antes de manifiesto.

CONCLUSIONES:

- El proyecto está visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Se deberá justificar el cumplimiento del DB-SI, obligatorio para la parte ampliada y aplicando criterios de proporcionalidad para la adecuación del edificio existente, entre el alcance constructivo de la intervención y el grado de mejora de las condiciones de seguridad en caso de incendio que se lleve a cabo. La reforma altera la ocupación y a los elementos de evacuación, por lo que la aplicación de este DB debe afectar también a estos. De ello deriva la solicitud de revisión de, la instalación de sistema de detección y alarma de incendio, las puertas previstas como salida de edificio y posición de la BIE en lugar accesible y visible dentro del centro en su conjunto.
- Se deberá definir el espacio exterior adscrito que queda ocupado parcialmente por la ampliación de la edificación, ocupando un área reservada para zona de juegos en la actualidad. Se aconseja la aplicación de las normas técnicas de diseño de escuelas infantiles, para la definición de la zona de juegos exterior a modificar, prestando especial atención a la ubicación de varias superficies con diferentes terminaciones destinadas a zona de arenero, zona terriza y zona de suelo blando. Revisión de las pendientes de las rampas de salida a este espacio exterior.
- La definición de las carpinterías deberá ser coincidente en memoria y mediciones en coherencia con la justificación del cumplimiento del DB-HE.
- Las puertas de acceso al aula deberán permitir la visibilidad de un niño al otro lado, mediante un ventanillo.
- Se tendrá en cuenta el volumen de seguridad para todas las superficies, interiores o exteriores, ocupables por los niños hasta la altura de 1,20 metros; siendo recomendable la incorporación de un zócalo de material lavable y de fácil limpieza, con aristas redondeadas (rodapiés).
- Los baños deberán tener un pavimento que cumpla el grado de resbaladidad exigido.

Por todo lo descrito se emite el presente informe con resultado desfavorable.

Este cambio de ubicación unido a nuevas deficiencias detectadas ajenas a la obra en sí misma suponía un incremento del coste de ejecución en cerca de 60.000 euros para este nuevo aula, una edificación en planta baja de 65 m2 de superficie útil, cuyo presupuesto total alcanzaría los 263.836,22 euros. Dado que la dotación máxima por plaza a subvencionar podía alcanzar los 12.073,79 euros, se solicitaba a la Delegación se aumentase la subvención hasta los 241.475,80 euros, habida cuenta de la existencia de remanente de crédito en esa Delegación para estas actuaciones.

Existiendo remanente de crédito instamos a los Ayuntamientos que cumpliendo el requisito que indicamos a continuación, y lo deseen, a que soliciten al Servicio de Escuelas Infantiles Adenda al Convenio para incrementar la cuantía a percibir de los gastos de inversión. La Adenda tendrá que estar motivada en la siguiente:

El requisito es haber percibido una asignación por plaza nueva creada inferior a 12.073,79 € siempre y cuando, el Ayuntamiento en su momento presentara presupuestos por importe superior y la Consejería de Educación a través de la firma del Convenio de Colaboración no les haya podido financiar el 100% de lo presupuestado por estar establecida la asignación máxima por plaza nueva creada en 8.606,06 €.

Por otro lado, ante la envergadura de la modificación que suponía un sobre coste cercano al 28% de la obra, los plazos de ejecución limitados al 30 de mayo y de justificación al 30 de agosto, la demora en redactar el modificado del proyecto y la imposibilidad material de la empresa de ejecutar las obras en los plazos previstos (3 meses) debido al incremento de las nuevas actuaciones, el ayuntamiento se ve en la obligación de solicitar una nueva prórroga para la ejecución de las obras hasta el 30 de agosto de 2026.

Segundo.- Solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con la CLAUSULA NOVENA la ampliación de los plazos de ejecución y de justificación del Convenio antes citado hasta el 30 de agosto de 2026.

Este ayuntamiento ya manifestó su interés de ejecutar las obras, el propio Convenio permitía su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales y únicamente se solicitaba una prórroga de 8 meses. Entendemos que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha actuado de forma irresponsable si, tal y como se ha venido trasladando, ofreció un convenio con posibilidad de ampliación hasta un periodo de cuatro años, sin que

existiera la voluntad o la capacidad real de hacerlo efectivo. Este tipo de actuaciones generan una grave inseguridad en las entidades locales y comprometen la adecuada planificación y prestación de servicios fundamentales para nuestros vecinos y vecinas.

UNDÉCIMA. - Vigencia, modificación y prórroga.

1. Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta otros cuatro años adicionales o su extinción.

A estas peticiones, la Viceconsejera de Educación, Universidades e Investigación responde:

Se resuelve que no procede la prórroga solicitada por dicho Ayuntamiento y se requiere al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, para que realice los trámites necesarios para efectuar la devolución voluntaria, por parte de su ayuntamiento, del primer 50% del importe dedicado a la inversión de la anualidad 2024. Para ello habrán de cumplimentar el modelo 046 de la JCCM, con el concepto 4352, para efectuar la devolución económica. Enlace: https://tributos.jccm.es/WebGreco/modelos/jsp/cumplimentacion/GreJspModelo046_2012_P.jsp

Es evidente, tras todo lo señalado anteriormente que NO podemos aceptar que, tras haber contribuido de forma activa al bloqueo del proyecto, ahora se pretenda trasladar a la opinión pública una imagen distorsionada, culpando a este Ayuntamiento de una situación generada por la **falta de compromiso y de gestión eficaz por parte de su Delegación**, expresada en demoras injustificadas, falta de información clara, cambios de criterio y ausencia de voluntad real de ejecución.

Este tipo de actuaciones no solo resultan impropias del cargo que usted ostenta, sino que suponen un ataque directo a la colaboración institucional, a la comunidad educativa y, lo más grave, al derecho a una educación en condiciones dignas para los más pequeños.

Rechazamos enérgicamente sus acusaciones públicas y exigimos que se restablezca la verdad y se repare el daño causado a esta localidad que ha visto como una inversión tan esperada se ha malogrado por oscuros intereses partidistas y asuman los gastos ocasionados por su actuación, en lugar de recaer sobre los argamasilleros y argamasilleras.

Exigimos, por tanto, que tanto usted como su partido pongan fin a esta táctica de obstrucción pasiva y asuman las responsabilidades que les corresponden. Acepten el resultado de las urnas y no utilicen de rehenes a los vecinos y vecinas de Argamasilla de Alba castigando su legítima elección mediante la privación de ayudas y subvenciones que les corresponden.

Durante la presente legislatura, se viene produciendo de forma sistemática un recorte por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que afecta directamente a los vecinos y vecinas de Argamasilla de Alba.

En concreto, se nos ha eliminado la subvención que recibía nuestro municipio para el funcionamiento de la Escuela Infantil. Asimismo, las ayudas destinadas al funcionamiento del Centro de Día de Mayores y las actividades de envejecimiento activo han sufrido una reducción del 50%. Los recortes también se han hecho patentes en los planes de empleo gestionados por la propia Junta, que han visto reducida su dotación económica y, en consecuencia, el número de trabajadores asignados a nuestro municipio, limitando así las oportunidades laborales para nuestros vecinos.

Además, nos han sido denegadas diversas subvenciones en materia cultural y social.

Por todo ello, le instamos a que, a la mayor brevedad posible, se ofrezca una solución satisfactoria que garantice que los niños y niñas de Argamasilla de Alba cuenten con las mismas oportunidades y derechos que los menores de otros municipios de nuestra región. Consideramos inaceptable que, por decisiones administrativas, se pongan en riesgo servicios esenciales que contribuyen al bienestar, la igualdad y el futuro de nuestra infancia.

Confiamos en que, por el bien de todos, se reconduzca esta situación y se actúe con la responsabilidad, el respeto y la altura institucional que este asunto merece.

Sonia González Martínez
Alcaldesa - Presidenta